	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-044
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA 1 de 11

**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS
No: 033 DE 2022**

PROCESO No: SS22-033


CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: ECOIMAGEN SALUD S.A.S.


OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS EN RADIOLOGÍA CON ENTRENAMIENTO CERTIFICADO EN RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

VALOR: \$59.280.000


Entre los suscritos: **MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 9.092.610 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000456 del 08 de mayo de 2020 y posesionado mediante acta N°: 10241 del 08 de mayo del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, **ECOIMAGEN SALUD SAS.**, Nit. **900.704.446-8**, representada legalmente por **KAREN LORENA JACOME CERVERA**, identificada con la CC N° 63.536.394 expedida en la ciudad de Bucaramanga, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Cúcuta, expedido el 06/12/2021, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato para la **PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS EN RADIOLOGÍA CON ENTRENAMIENTO CERTIFICADO EN RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el proceso de atención de Medico Asistencial Especializado en Radiología con entrenamiento certificado en Radiología Intervencionista de la E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz, se requiere para la atención de urgencias, atención en hospitalización, atención por consulta externa, y la realización de los procedimientos no relacionados pero que son inherentes a la atención por especialidad. 2) Que la E.S.E HUEM no cuenta en su planta de personal con especialista en radiología intervencionista. En consecuencia, se necesita contratar una persona jurídica o agremiación sindical que garantice el proceso de atención de Radiología con entrenamiento certificado en Radiología Intervencionista acorde con la necesidad de la institución el cual será contratado por la modalidad EVENTO. 3) Que de acuerdo con la naturaleza del contrato, con fundamento en el Artículo 15, numeral 2 del Estatuto Contractual y Capítulo II, Artículo 26, numeral 2 del Manual de Contratación, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa. 4) Que de conformidad con la certificación emanada del Líder de Talento Humano no existe personal de planta para que se desarrolle la actividad de radiología, con entrenamiento certificado en radiología intervencionista. 5) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a la PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS EN RADIOLOGÍA CON ENTRENAMIENTO CERTIFICADO EN RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, realizando actividades de atención de urgencias médicas, atención en hospitalización,

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 2 de 11

consulta de resultados, atención interconsultas de otros servicios, atención por consulta externa y la realización de los procedimientos no relacionados en este documento pero que son inherentes a la atención por la especialidad; cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones y valores descritos en la CLAUSULA QUINTA. **PARÁGRAFO 1:** Con fundamento en el carácter esencial del servicio público de salud, el contratista se obliga a cumplir el objeto contractual en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia. En el evento de incumplir parcialmente o retrasar el servicio, por causas no imputables a la fuerza mayor o caso fortuito, se obliga a cancelar los perjuicios que su omisión o retardo ocasione, para cuyos fines se garantizará el debido proceso. El contratista autorizará en forma expresa e inequívoca el descuento directo del valor de los perjuicios causados. Cuando se configuren causales de procedibilidad de las cláusulas excepcionales, no se aplicará la presente estipulación. **PARÁGRAFO 2:** El objeto es la prestación con todos sus miembros afiliados, de todos los servicios inherentes al proceso de atención en **RADIOLOGIA CON ENTRENAMIENTO CERTIFICADO EN RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA**, que requiera el Hospital a nivel hospitalario y ambulatorio, asumiendo todos los riesgos en la realización de su labor profesional con libertad y autonomía científica, técnica y directiva, sin que la actividad adelantada por el profesional genere relación laboral ni prestación social alguna para la institución, de acuerdo al sistema de subsidio a la demanda de servicios y al pago por unidad de producción previstos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el cual se encuentra vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, prestando los servicios médicos asistenciales especializados en radiología con entrenamiento certificado en radiología intervencionista, de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES:** 1) **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener contacto con **EL HOSPITAL** para evaluar la calidad del servicio. 2) Cumplir a cabalidad todas las obligaciones generadas del presente contrato 3) El contratista y sus dependientes, que laboren por virtud del presente contrato, se obligan al cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad del HOSPITAL que utilicen en la ejecución del objeto contractual; así mismo, responderá cuando por culpa suya o de sus dependientes, determinada previo agotamiento del debido proceso, se presente pérdida o daño de los objetos o equipos que tengan a cargo o a los que tenga acceso; en este caso el contratista responderá con el reconocimiento de los perjuicios ocasionados. 4) El CONTRATISTA se obliga a presentar la relación de actividades diarias realizadas. De ello deberá rendir informe el cual será soporte para el pago de la factura correspondiente. 5) La realización de las actividades de atención, es permanente y por lo tanto requiere la presencia del profesional, dentro del HOSPITAL, en el sitio de trabajo durante el turno. 6) La distribución de las actividades establecidas acorde con la necesidad de la institución serán previa concertación con la Coordinación asistencial del Servicio o Líder de proceso de la E.S.E HUEM. 7) La realización de las actividades de atención de urgencias es permanente y por lo tanto requiere de la presencia del especialista, dentro del HOSPITAL, en el sitio de trabajo durante el turno, las actividades programadas por su carácter de eventualidades serán programadas, sin embargo, requieren del cumplimiento estricto de los de los horarios de programación. 8) El galeno se obliga a generar transcripciones de historia clínica, si fuere necesario; así como a participar en los comités de conciliación o, en cualquier otra instancia institucional en la cual sea requerido su concepto técnico o asesoría. 9) Certificar mensualmente al HOSPITAL el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema integral de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la ley 828 de 2003. 10) Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes a riesgos


	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 3 de 11

profesionales conforme lo establecido en la ley 1562 de 2012, o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan. 11) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B. ESPECIALES:** 1) Presentar antes del 25 de cada mes, la programación de actividades, para el mes siguiente, con base en las necesidades presentadas por la Coordinación única del servicio de la institución, quien lo hará entre el 20 y 23 de cada mes. 2) A no desbordar el promedio mensual presupuestado, sin previa autorización de la Subgerencia de Servicios de Salud y el supervisor del contrato, para lo cual deberá informar oportunamente sobre el valor mensual ejecutado, lo cual será requisito para el reconocimiento y pago de las cuentas correspondientes. 3) A presentar oportunamente las cuentas causadas por prestación de servicios del mes inmediatamente anterior. 4) Toda la atención de la especialidad deberá ajustarse a lo establecido en las guías de práctica clínica (procedimientos de atención) de la especialidad autorizadas por la institución. 5) Realizar en cada turno los estudios y procedimientos de radiología con entrenamiento certificado en radiología intervencionista requeridas de los pacientes bajo su responsabilidad. 6) Realizar en forma completa y legible los registros de atención del paciente en la hoja correspondiente de historia clínica, anotando con fecha y hora la información correspondiente. 7) Atender al paciente a nivel ambulatorio para diagnóstico. 8) Participar en las reuniones clínicas, anatomopatológicas, anatomoclínicas y administrativas relacionadas con la especialidad, cuando la E.S.E HUEM considere necesaria su participación. 9) Portar siempre la escarapela de identificación al ingreso y egreso al área hospitalaria. 10) Elaboración sistematizada en el software institucional DGH, los reportes e informes de los resultados diagnósticos. 11) Apoyar y cumplir los estándares de habilitación relacionados a su especialidad y los que se determine en el curso del proceso de acreditación. 12) Ejecutar el curso on line sobre estadísticas vitales relacsis y obtener el paz y salvo de estadísticas vitales a la liquidación del contrato. 13) Cumplir con las exigencias del talento humano en habilitación como cursos de Hemovigilancia, tecno vigilancia, agresión sexual 14) La atención es integral y completa, desde la valoración previa, la ejecución del procedimiento, la evolución hospitalaria diaria y el control ambulatorio, como requisito para la cancelación del mismo. 15) Diligenciar en forma oportuna, completa los formatos para prescribir un servicio o la tecnología en salud no cubierta en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC, (MIPRES) - preestablecidos de ley por el Ministerio de Salud y demás normas que modifiquen adicionen y/o sustituyan. 16) Acatar las normas y reglamentos establecidos por la E.S.E HUEM y velar por su cumplimiento. 17) Aseguramiento del ciclo de atención al usuario cumpliendo con los estándares de acreditación definidos en el manual de estándares de acreditación para las instituciones que ofrecen servicios de salud de habilitación rehabilitación (Anexo técnico 1. Resolución 1445 de 2006) y en el manual de acreditación en salud ambulatorio y hospitalario (Resolución 0123 de 26 de Enero de 2012), los que contemplan: Grupo de estándares del proceso de atención al cliente asistencial; Grupo de estándares de Apoyo administrativo – gerencial; Y demás normas que adicionen modifiquen y/o sustituyan. 18) Cumplir con las normas de bioseguridad, asepsia y antisepsia vigentes. 19) Acatar las normas y reglamentos establecidos por la E.S.E HUEM y velar por el cumplimiento de las mismas. 20) Realizar el registro diario y record de actividades realizadas con soportes de sus cuentas de cobro mensuales para evitar glosas. 21) Pagar y presentar certificación de los pagos de seguridad social, según lo establecido por la ley. 22) Realizar en forma completa y legible los registros de atención del paciente en la hoja correspondiente, anotando con fecha y hora los datos sobre su evolución clínica, interpretación de exámenes solicitados, plan de tratamiento, ordenes médicas, firmas transferencias, altas y certificados de defunción etc. 23) Colaborar en la elaboración y revisión de las guías de práctica clínica (protocolos de atención) de las causas de diagnóstico atendidas en la unidad y aplicarlas. 24) Mantener informado al familiar o representantes del menor de su estado de salud, diagnostico, pronostico, plan de tratamiento, riesgos y obtener su

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 4 de 11


autorización (consentimiento informado) para su realización. 25) A presentar los primeros cinco días de cada mes las cuentas causadas por prestación de servicios del mes inmediatamente anterior con los soportes de las atenciones prestadas, cobradas y con códigos CUPS acorde a la resolución 5851 de 2018 y/o las que modifiquen la misma. 26) El contratista deberá garantizar la custodia y la correcta administración de los documentos institucionales en la eventualidad que adquiera compromisos de gestión documental pertinentes según lo manifestado en la normatividad archivística vigente, así mismo, para la realización y legalización del acta de liquidación el contratista deberá estar a paz y salvo y cumplir a cabalidad la entrega de: a) Inventario documental al día, registrado en el software institucional que coincida con el archivo físico. b) Registro de comunicaciones oficiales internas al día, c) Organización de archivo físico según las tablas de retención documental (debidamente foliado) d) Respuesta de comunicaciones oficiales a su cargo (PQRS y trámite), gestionadas en el Software SIEP DOCUMENTAL. 27) El contratista cobrará POR EVENTO A LA TARIFA COMERCIAL O DE VENTA A LAS EAPB O CUAQUIER ENTIDAD RESPONSABLE DE PAGO MENOS EL 40% según Decreto 2423 de 1996 (tarifas actualizadas a 2022). **C) ESPECIFICAS:** 1) Debe cumplir de forma oportuna los indicadores de calidad del servicio. 2) Atender a todos los pacientes bajo su responsabilidad, que alcance durante su jornada, estableciendo prioridades de acuerdo a la criticidad de cada caso sin limitarse a un número determinado. 3) Realizar en cada turno los estudios de Radiología con entrenamiento certificado en Radiología intervencionista requeridas de los pacientes bajo su responsabilidad. 4) Atender al paciente. 5) Elaboración de RIPS o RIAS. 6) Realizar de forma presencial las actividades de radiología con entrenamiento certificado en Radiología intervencionista. 7) Cumplir de forma presencial y puntual las actividades programadas y atender oportunamente las necesidades de atención que se presente durante el turno. 8) Elaborar y solicitar los turnos de referencia de los usuarios que ingresen al servicio y que lo ameriten y elaborar los formatos de referencia y contra referencia de los mismos a los centros de atención médica de origen en la periférica o a la consulta externa de la E.S.E HUEM según sea necesario dando uso a la historia clínica digital y diligenciarla en el sistema. 9) Realizar visitas diarias a los pacientes bajo su responsabilidad si presentan complicación en su procedimiento o requieren revisión del mismo. 10) Atender al paciente a nivel ambulatorio para diagnóstico y tratamiento, solicitar laboratorio y hacer la programación. 11) Elaborar de forma oportuna las solicitudes de ayuda diagnóstica y/o terapéutica en los formatos correspondientes. 12) Responder las interconsultas solicitadas por otras especialidades incluidas las solicitadas por UCI y CUIDADO INTERMEDIO, dentro de las 12 horas siguientes a su solicitud, excepto en los casos de urgencias de la especialidad en las cuales la atención debe ser inmediata. 13) Efectuar el resumen de alta (epicrisis) de los pacientes cuyo egreso autorice durante su turno. 14) El contratista cobrará el evento a la tarifa comercial o de venta a las EAPB o cualquier entidad responsable de pago menos el 40% según decreto 2423 de 1996 (tarifas actualizadas a 2022), dichas tarifas serán reportadas por el supervisor del contrato mes a mes para la respectiva liquidación de la cuenta de cobro.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga a: 1. Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados. 2. Proporcionar la actual infraestructura física y condiciones del área: locación, depósitos, aseo, mantenimiento, aireación iluminación, equipos, muebles, elementos, formatos, papelería, normatividad general y específica, actividades a realizar y procedimientos. 3. Disponer de tiempo, convenido previamente, para las actividades de sensibilización, capacitación y adiestramiento del personal vinculado que desarrollaran el proceso objeto del contrato. 4. Posibilitar el acceso al HOSPITAL del contratista y sus dependientes al área en jornadas normales de trabajo y, en jornadas especiales conforme la programación de turnos. 5. Para ejercer el control de la ejecución contractual, propender por el mejoramiento continuo del servicio y fijar los lineamientos correspondientes, el Subgerente de Servicios de salud realizará las reuniones

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 5 de 11

que considere necesarias con el contratista y el supervisor y/o interventor del contrato. 6. Revisar la facturación y generar la glosa a través del supervisor, conforme al siguiente procedimiento: a) Notificar por conducto del supervisor la(s) glosa(s), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura. b) El CONTRATISTA dispondrá de diez (10) días hábiles para responder la(s) glosa(s). c) Resolver la(s) glosa(s) en primera instancia, a través del Líder financiero, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la respuesta de la glosa dada por el CONTRATISTA. d) El CONTRATISTA, dentro del término de diez (10) días hábiles, podrá interponer recurso de reposición y/o apelación ante el Subgerente de Servicio de Salud, los cuales deberán resolverse dentro del término de dos (2) meses, plazo dispuesto para cada uno de los recursos. **PARÁGRAFO:** En el evento de que el contratista no responda oportunamente las glosas, se entenderán aceptadas las mismas. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será a partir del acta de inicio previa legalización del contrato hasta el 31 de enero de 2021 y/o hasta agotar los recursos imputados; salvo las variaciones que por factores externos, no dependientes de la institución como la demanda de servicio, las situaciones catastróficas o de fuerza mayor puedan afectar la producción calculada. El plazo de vigencia contractual corresponde al término del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$59.280.000) M/CTE**, para los servicios médicos especializados en radiología con entrenamiento certificado en radiología intervencionista, el cual se proyecta a pagar POR EVENTO A LA TARIFA COMERCIAL O DE VENTA A LAS EAPB O CUALQUIER ENTIDAD RESPONSABLE DE PAGO MENOS EL 40% según Decreto 2423 del 1996 (tarifas actualizadas a 2022), condición que podrá variar de acuerdo a los factores externos no dependientes de la institución como la demanda de servicio, las situaciones catastróficas o de fuerza mayor que afectan la producción calculada y/o por necesidades de aumento de servicios para cumplimiento de actividades y resultados acorde al mapa de procesos, protocolos y guías de manejo institucional y cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. Bajo las siguientes especificaciones:

PROCEDIMIENTO	CODIGO
Biopsia cerrada de pulmón vía percutánea.	31121+31124+Cateter Pig Tail.
Biopsia de Mama con aguja (trucut)	31118+31124 + aguja para biopsia
Biopsia cerrada (percutánea) (aguja) de hígado	31109+31124+ aguja para biopsia
Biopsia cerrada (percutánea) (aguja) de próstata por abordaje transrectal	31123+31124 + aguja para biopsia
Biopsia de Tejidos Blandos: musculo, tendón, fascia, y bursa (incluyendo mano, axila) vía percutánea.	31112+31124 + aguja para biopsia
Biopsia de Ganglio Vía percutánea	31112+31124 + aguja para biopsia
Biopsia de páncreas vía percutánea	31109+31124+ aguja para biopsia
Biopsia de Masa intraabdominal vía percutánea	31109+21510+aguja para biopsia
Biopsia de glándula Tiroides Vía percutánea.	31112+21510 + aguja para biopsia
Biopsia (percutánea) con (aguja) o trocar de riñón	31109+31124+ aguja para biopsia
Biopsia Hepática	31109+31124 + aguja para biopsia
Biopsia renal.	31109+31124 + aguja para biopsia
Toracentesis De Drenaje O Descompresiva	31121+21510+cateter pig tail
Paracentesis Abdominal Diagnóstica Vía Percutánea	31109+21510+cateter pig tail

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 6 de 11

Drenaje De Colección De La Pared Abdominal Vía Percutánea	31109+21510+cateter pig tail
Drenaje De Tejido Blando	31112+21510+cateter pig tail
Implante De Catéter Venoso Central	21213+25132+31201
Implante De Catéter De Diálisis	21213+25138+31201
Implante De Catéter De Quimioterapia	21213+25132+31201
Interconsulta con Radiólogo Intervencionista	39140
Consulta Ambulatoria	39143
Revisión de Procedimientos anteriores.	21511
Doppler pre y post	31201
Eco de tejido blando	31112
Eco abdominal total	31109
Eco renal	31110
Eco mama	31118
Eco de tórax	31121
Eco tv.	31102
Eco Hepática.	31107

Así mismo, para los siguientes procedimientos de intervencionismo se reconocerán los siguientes honorarios médicos:

CUPS	NEFROSTOMÍA VÍA PERCUTANEA SOD UNILATERAL	PROPIA
550202	Honorarios médicos de especialista	\$ 850,000
	Kit de nefrostomia con bolsa de nefrostomia	\$ 806,400

CUPS	NEFROSTOMÍA VÍA PERCUTANEA BILATERAL	PROPIA
550202-1	Honorarios médicos de especialista	\$ 1,700,000
	(2) Kit de nefrostomia con bolsa de nefrostomia	\$ 1,612,800


CUPS	DRENAJE BILIAR VÍA PERCUTÁNEA Y COLOCACIÓN DE DISPOSITIVO	PROPIA
510301	Honorarios médicos de especialista	\$ 1,100,000
	Stent de drenaje biliar	\$ 4,334,400

CUPS	DRENAJE DE LESIÓN HEPÁTICA VÍA PERCUTÁNEA (VIA BILIAR INTERNO -EXTERNO)	PROPIA
502102	Honorarios médicos de especialista	\$ 1,100,000
	Kit de drenaje biliar mas Stent	\$ 806,400

CUPS	FARINGOLARINGOGRAFIA DINAMICA (CON CINE O VIDEO)	PROPIA
874810	Honorarios médicos de especialista	\$ 380,000

CUPS	LOCALIZACION DE LESION NO PALPABLE DE MAMA CON ARPON U OTRO DISPOSITIVOS	PROPIA
851301	Honorarios médicos de especialista	\$ 600,000
	Arpón	\$72.000

CUPS	LOCALIZACION DE LESION NO PALPABLE DE MAMA CON ARPON U OTRO DISPOSITIVOS	PROPIA
851301-1	Honorarios médicos de especialista	\$ 600,000
	Clip de titanio	\$671.200

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 7 de 11


CUPS	IMPLANTE DE CATÉTER (INTRAVENTRICULAR, INTRACÍSTICO) CON RESERVORIO SUBCUTÁNEO SOD PARA QUIMIOTERAPIA	HONORARIOS
25177	Catéter de quimioterapia	\$ 1,066,240
	Honorarios médicos de especialista	\$ 1,007,100
	ARTERIOGRAFÍA PERIFÉRICA DE UNA EXTREMIDAD INFERIOR POR PUNCIÓN	
25123 21435	Honorarios médicos de especialista	\$ 1,238,000
	ANGIOPLASTIA O ATRECTOMÍA DE VASOS DE MIEMBROS INFERIORES, CON BALÓN	
25127	Honorarios médicos de especialista	\$ 1,497,800
	ANGIOPLASTIA O ATRECTOMÍA DE VASOS DE MIEMBROS INFERIORES, CON BALÓN, PRÓTESIS (STENT) O INJERTO (S) PROTÉSICO (S)	
25127	Honorarios médicos de especialista	\$ 2,586,900
	ANGIOPLASTIA O ATRECTOMÍA CON BALÓN DE VASOS DE CABEZA Y CUELLO	
25127- 25134	Honorarios médicos de especialista	\$ 1,497,800
	RETIRO DE CATÉTER INTRARTERIAL O INTRAVENOSO PERMANENTE	
21507	Honorarios médicos de especialista	\$ 483,400
	RETIRO DE CATÉTER INTRARTERIAL O INTRAVENOSO PERMANENTE	
21507-1	Honorarios médicos de especialista	\$ 483,400

Los procedimientos anteriormente relacionados solo se podrán ejecutar desde el momento en el cual la Junta directiva de la E.S.E HUEM apruebe los paquetes y tarifas aquí presentes mediante acuerdo administrativo y estos sean socializados oficialmente con las EAPB, de lo contrario no se reconocerá el pago de las actividades descritas.

Para los eventos en que la E.S.E HUEM requiera que el contratista aporte el suministro de los dispositivos médicos para los procedimientos anteriormente relacionados se cobrará un valor estándar de la siguiente manera:


NOMBRE	VALOR
Aguja para Biopsia.	\$141.810.
Catéter Pig Tail	\$ 190.668
Catéter Quimioterapia.	\$1.066.240.
Arpón	\$72.000
Clip de titanio	\$ 671.200

DISPOSITIVO	MARCA	VALOR CONTRATO HUEM
BALON	BOSTON-XXL	\$ 896,000
BALON	ABOUT-ARMADA	\$ 672,000
BALON	BD - ATLAS	\$ 1,232,000
BALON	BOSTON-COYOTE	\$ 784,000
BALON CONVENCIONAL	BOSTON	\$ 560,000
BALON CONVENCIONAL	ABOUT	\$ 448,000
BALON MEDICADO	BD-LUTONIX	\$ 3,886,400
BALON MEDICADO	BOSTON RANGER	\$ 2,576,000
BALON MUSTANG	BOSTON	\$ 784,000
BISTURY	GENERIC	\$ 560
CAMPO DE PASO CATETER	MAINCO	\$ 69,400
CAMPO HEMODINAMIA	MAINCO	\$ 69,440
CATETER COBRA	TERUMO	\$ 263.200

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-044
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA 8 de 11

CATETER DE CRUZE	BOSTON(RUBICON V-18)	\$ 896,000
CATETER PIGTAIL	TERUMO	\$ 246,400
CATETER VERTEBRAL	TERUMO	\$ 246,400
CONTRASTES	BAYER-100CC	\$ 100,800
DESTINATION DE 6Fr X45cm	TERUMO	\$ 705,600
DESTINATION DE 6Fr X90cm	TERUMO	\$ 996,800
EQUIPO MACRO	GENERICO	\$ 1,232
EXTENSION ANESTESIA	GENERICO	\$ 1,344
FILTRO DE VENA CAVA	BOSTON	\$ 3,942,400
GUIA HIDROFILICA DE 260CM	TERUMO	\$ 257,600
GUIA HIDROFILICA STIFF	TERUMO	\$ 403,200
GUIA V-14	ABOOT	\$ 336,000
GUIA V-14	BOSTON	\$ 448,000
GUIA V-18	ABOOT	\$ 336,000
GUIA V-18	BOSTON	\$ 448,000
HEPARINA	GENERICO	\$ 5,936
INTRODUCTOR	TERUMO	\$ 53,760
JERINGA INSUMFLADORA	ABOOT	\$ 268,800
JERINGA INSUMFLADORA	BOSTON	\$ 291,200
JERINGAS 10CC	GENERICO	\$ 560
KIT DE GASTROPEXIA (3 PUNTOS DE ANCLAJE + BOTON	MINERVA	\$ 2,651,264
Macroparticulas	BOSTON	\$ 313,600
NITROGLICERINA	GENERICO	\$ 15,680
PAR DE GUANTES 7,5	GENERICO	\$ 2,912
SNARE BRAZO RECUPERADOR	BOSTON	\$ 3,382,400
Spongostan	GENERICO	\$ 56,000
SSN 0,9% 1000CC	GENERICO	\$ 3,136
STENT VASCULAR	BD-LIFE STENT	\$ 4,480,000
STENT VASCULAR	BD-ILUMINEST	\$ 4,334,400
STENT VASCULAR	BOSTON-INNOVA	\$ 4,480,000
STENT VASCULAR	BOSTON WALL-STENT	\$ 2,240,000


Dichos insumo deben ser ingresados por la farmacia de la ESE HUEM en el momento en que la institución los requiera. El contratista lo garantizara para los procedimientos que sean necesarios con aprobación previa de la Subgerencia de Servicios de Salud; Lo aporta y cobra la E.S.E HUEM al asegurador y/o EAPB. **PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2022, rubro: 245020801, denominación Contratos de prestación de servicios; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 033 del 01/01/2022. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Todo pago se efectuará dentro de los (60) sesenta días de presentación y radicación de la factura o cuenta de cobro mensual; cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, la relación de la actividad diaria realizada, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto,

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 9 de 11


autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

No:	AMPAROS	VIGENCIA	% (valor del contrato)	SUMA ASEGURADA
1	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	20%	\$11.856.000
2	CALIDAD DEL SERVICIO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	20%	\$11.856.000
3.	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	10%	\$5.928.000
4.	RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	POR EL TERMINO DEL CONTRATO	200 SMMLV	200 SMMLV

CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado o agotamiento de los recursos disponibles. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 7) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 10 de 11

controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente de servicios de salud de la E.S.E. HUEM, o quien él asigne, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-044
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA 11 de 11

incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, por el contratante a los 01 ENE 2022 y por el contratista el 01 ENE 2022

EL CONTRATANTE,


MIGUEL TONINO BOTTA FERNANDEZ
Gerente E.S.E. HUEM

EL CONTRATISTA,


KAREN LORENA JACOME CERVERA
R/L ECOIMAGEN SALUD S.A.S.

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS
Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogado Actisalud GABYS